



Combustibles Líquidos de Colombia S.A. E.S.P.

COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA SA ESP PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL



POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

En COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., estamos comprometidos con la seguridad integral de nuestros colaboradores, clientes, proveedores y visitantes entendidos como actores de la vía estableciendo actividades de promoción y prevención en las situaciones relacionadas con el tránsito automotor y peatonal con el propósito de evitar lesiones personales y pérdidas económicas en la ocurrencia de accidentes definidos en los siguientes compromisos:

- Dar cumplimiento a las disposiciones legales nacionales vigentes y otras normas suscritas en materia de seguridad vial.
- Establecer campañas de prevención y capacitación orientadas hacia la prevención de accidentes de tránsito, tolerancia y respeto por los actores de la vía.
- Promover y realizar actividades de inspección a vehículos, mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo para ofrecer la mayor confiabilidad de operación de nuestra flota vehicular.
- Controlar y vigilar el uso de dispositivos móviles de comunicación bajo estándares seguros de operación.
- Garantizar que todo vehículo que preste servicios directos a la organización sea operado por personal con la formación necesaria, competente y autorizado para desarrollar la función de conducir un vehículo automotor de acuerdo a las características y objeto del mismo.
- No se permite el transporte de personal no autorizado dentro de los vehículos.
- Los conductores y acompañantes deberán adoptar las medidas de seguridad mientras se están realizando actividades de movilidad tales como utilizar el cinturón de seguridad, no consumir bebidas alcohólicas, fumar o incluso no consumir bebidas energizantes ya que las mismas son psicoactivos.
- Realizar los desplazamientos en los sitios autorizados y avalados por la organización.
- Atender las medidas emitidas por la organización en cuanto a la prevención de accidentes.
- Dar cumplimiento a los horarios de trabajo, pausas dentro de la actividad de conducción y cumplir con el máximo de horas estipuladas para la labor.
- Los límites de velocidad se estipulan teniendo en cuenta el Código Nacional de Tránsito, las resoluciones regulatorias y, en específico, directrices de la organización para el transporte de carga de la siguiente manera:
 - Límite en carreteras nacionales y departamentales: máximo 80 km/h.
 - Límite en vías urbanas y carreteras municipales: máximo 50 km/h.
 - Límite en vías rurales: máximo 40 km/h.
 - Límite en vías zonas escolares y residenciales: máximo 30 km/h.
 - Límite en descensos, glorieta, intersecciones: máximo 30 km/h.
 - Límite en instalaciones internas de la compañía: máximo 10 km/h.
- Disponer los recursos necesarios, para la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Plan Estratégico de Seguridad Vial definido en los parámetros establecidos de Seguridad y Salud en el trabajo, y otros que suscriba la organización.

Fernando Goyeneche Sánchez
Gerente General

Febrero de 2021